

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN 914-1496

Abril 20 de 2023

“Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. **TH9-13461**”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020 y la Resolución No. 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería - ANM y,

CONSIDERANDO

Que los proponentes **RICARDO LEON URREA MEJIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15429037**, **JORGE ALBERTO URREA MEJIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70067272**, radicaron el día **09/AGO/2018**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS, GRAVAS**, ubicado en los municipios de **BARBOSA**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **TH9 - 13461**.

Que mediante Auto AUT-914-2803 del 28 de octubre de 2022, notificado por estado 2430 del 01 de noviembre 2022, se requiere a los proponentes **RICARDO LEON URREA MEJIA** y **JORGE ALBERTO URREA MEJIA** para que subsanaran las falencias encontradas en la evaluación técnica e igualmente para que acreditara su capacidad económica, diligenciando dicha información en ANNA MINERÍA.

Que se realizó el estudio de la propuesta de contrato de concesión No. **TH9-13461**, en la que concluyó que a la fecha el término se encuentra vencido y el proponente no dio cumplimiento al requerimiento antes señalado, por lo tanto, es procedente el rechazo de la propuesta.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el artículo 2.2.5.1.2.1. del Decreto 2078 de 2019 dispone que: "(...) el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM), como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la autoridad minera, así como la fijación de lineamientos generales para su implementación y p u e s t a e n p r o d u c c i ó n .

Que a su vez el artículo 274 de la Ley 685 de 2.001 consagra lo siguiente: "RECHAZO DE LA PROPUESTA "La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo a c e p t a e l p r o p o n e n t e " .

Que el artículo 271 del Código de Minas establece los requisitos de la propuesta:

"Requisitos de la propuesta. La propuesta para contratar, además del nombre, identidad y domicilio del interesado, contendrá:

(...)

f) El señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y g u í a s . (... .)

Que el artículo 2.2.5.1.3.4.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, dispuso: "(...) Una vez presentada la propuesta de contrato de concesión, la omisión en la presentación de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 271 y su reglamento, incluyendo los documentos de soporte de la propuesta de contrato de concesión requeridos para la evaluación en el término fijado para remitirlos, dará lugar al rechazo de plano de la propuesta".

Una vez vencido el término para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y económicos, ordenado mediante Auto No. Auto AUT-914-2796 de fecha 28/OCT/2022 notificado por estado jurídico No. 2429 del 1 de noviembre de 2022 y después de revisar el Sistema Integral de Gestión Minera, se logra evidenciar, que el proponente no remitió ninguna respuesta a lo solicitado en el Acto administrativo antes referido.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a rechazar la propuesta de Contrato de Concesión No. **TH9-13461**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **TH9-13461**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a **RICARDO LEON URREA MEJIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15429037**, **JORGE ALBERTO URREA**

MEJIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70067272, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Catalina Salazar Trujillo Profesional Universitario		
Revisó y Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			